

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 39

Referencia:

Año: 1979

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-08-1979

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DEL DECRETO N° 27 DE 26 DE JUNIO DE 1979, POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y EDIFICACIONES, ADSCRITO AL MINISTERIO DE VIVIENDA.

Dictada por: MINISTERIO DE VIVIENDA

Gaceta Oficial: 18926

Publicada el: 15-10-1979

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Vivienda, Ministerio de Vivienda, Desarrollo, Urbanización, Planeamiento urbano.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.790

Rollo: 22

Posición: 1141

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 51-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 18.00
En el Exterior B/ 18.00
Un año en la República: B/ 36.00
En el Exterior: B/ 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/ 0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS DE UN DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y EDIFICACIONES ADSCRITO AL MINISTERIO DE VIVIENDA

DECRETO No. 39
(de 6 de agosto de 1979)

Por medio del cual se modifica el Artículo del Decreto No. 27 de 26 de junio de 1979, "por la cual se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Edificaciones, adscrito al Ministerio de Vivienda".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

DICRETA:

ARTICULO 1o: El Artículo 2o del Decreto No. 27 de 26 de junio de 1979, por el cual se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Edificaciones, adscrito al Ministerio de Vivienda, quedará así:

ARTICULO 2o: Este Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Edificaciones estará integrado, con derecho a voz y voto, por los siguientes:

- a) El Ministro de Vivienda o quien la represente.
- b) El Ministro de Salud, o el Servidor Público de dicho Ministerio designado por aquel.
- c) El Director de Diseños Inspección del Ministerio de Obras Públicas.
- d) El Director de Ingeniería del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- e) El Director de Ingeniería de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.
- f) El Director de Ingeniería del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.
- g) Un miembro de la Cámara Panameña de la Construcción, escogido por el Organó Ejecutivo de terna presentada por dicha organización.

h) Un miembro de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos escogido por el Organó Ejecutivo de terna presentada por dicha organización.

i) Un miembro de la Cámara de Comercio e Industrias y Agricultura de Panamá escogido por el Organó Ejecutivo de terna presentada por dicha organización".

PARAGRAFO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Vivienda

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública Número 10,417, de 4 de septiembre de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 21 de septiembre de 1979, ficha 044775, rollo 2764, imagen 0032, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "UNION NAVIERA PANAMEÑA, S.A.".

L542870
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLEMO MORON A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por RAFIR, S.A. contra NIEVES DEBORA GUILLEN MARTEZ y FABRICIO HARMODIO GUILLEN MARTEZ, se ha señalado el día 7 de noviembre de 1979, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"FINCA No. 28182, inscrita al tomo 688, folio 122, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Que consiste en un lote terreno de forma rectangular, distinguido con el No. 76-30, situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Que posee una superficie de 600 metros cuadrados. Que esta finca tiene un valor registrado de B. 462.50.

Servirá de base en este remate la suma de DOCE MIL CIENTO VEINTISIETE BALBOAS CON 51/100 (B. 12,127.51) siendo postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organó Ejecutivo, la